



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA

MAG/EWA/PMG
[Handwritten signature]

MODIFICA DECRETO EXENTO N°392, DE 2009 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA QUE AUTORIZA CIRCULACION EN DIAS Y HORAS INHÁBILES DE VEHICULO QUE INDICA DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO AÑO 2010.

PALACIO DE LA MONEDA
ALAMEDA
29 MAR 2010
REGISTRACION DOCUMENTOS

TOTALMENTE TRAMITADO

106 pte Santiago, 16 de *Sept* de 2010

SANTIAGO, 26 MAR. 2010

DECRETO EXENTO N° 164, VISTO: el decreto exento N°392, de 2009, del Ministerio de Agricultura; el oficio N°173, de 2010, del Instituto de Desarrollo Agropecuario; el decreto supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N°18.910; el DFL N°294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; el decreto ley N°799, de 1974 y la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional de la Segunda Región del Instituto de Desarrollo Agropecuario, requiere que su Director Regional se desplace a distintos lugares de su jurisdicción para participar regularmente en reuniones, jornadas de capacitación o giras, para realizar actividades con campesinos, autoridades Ministeriales, Regionales o Municipales. Estos eventos se efectúan frecuentemente en lugares apartados en días sábados en la tarde, domingos y festivos, en horarios fuera de la jornada de trabajo.

Que para el eficiente cumplimiento de dichas labores es imprescindible que el vehículo del Instituto de Desarrollo Agropecuario de la Dirección Regional de la Segunda Región pueda circular sin restricción en los días sábados en la tarde, domingos y festivos, sin sujeción a la jornada ordinaria de trabajo.

Que se ha hecho necesario sustituir el vehículo del Director Regional de la Segunda Región del Instituto de Desarrollo Agropecuario, autorizado por el decreto exento N°392, de 2009, del Ministerio de Agricultura.

AW
MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE DIVISION JURIDICA
CHILE

D E C R E T O:

1.- Autorízase la circulación del vehículo propiedad del Instituto de Desarrollo Agropecuario que indica en la Dirección Regional de la Segunda Región, en días sábados en la tarde, domingos y festivos, sin sujeción a la jornada ordinaria de trabajo, en las labores del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y se procede a sustituir la letra b) del N°1 del decreto exento N°392, de 2009, del Ministerio de Agricultura por la siguiente:

“b) Camioneta Chevrolet S 10 Apache III, doble cabina, año 2010, N° Motor 6Y0028116, color plateado polaris, Inscripción Registro Nacional de Vehículos Motorizados CHWW.12-K, Inventario 4-558-1, se destina a la Dirección de la II Región del Instituto de Desarrollo Agropecuario.”

2.- En todo lo no modificado se mantiene vigente el decreto exento N°392, de 2009 del Ministerio de Agricultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.



JOSE ANTONIO GALILEA VIDAURRE
MINISTRO DE AGRICULTURA



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR